ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA RELACIONADAS CON ASUNTOS POLICIVOS, JUDICIALES, PENALES, CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE ENERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2201 Honorarios Profesionales**

CDP: **2026000017 de fecha veintiséis (26) de enero de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona natural se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021.
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021.
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad.

Ahora, la Personería de Tunja ejerce como Ministerio Público en la actividad o en los procedimientos de Policía adelantados por parte de los Juzgados Municipales, las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público del Municipio de Tunja en virtud de lo dispuesto por la Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1564 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones complementarias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, específicamente los numerales 5, 6 y 7 que señalan:

> *"5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.*
> *6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.*
> *7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con contravención".*

Por su parte el artículo 46 del Código General del Proceso, establece las funciones del Ministerio Público, así:

> ***Artículo 46. Funciones del Ministerio Público.*** *Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, el Ministerio Público ejercerá las siguientes funciones:*
> *1. Intervenir en toda clase de procesos, en defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos.*
> *2. Interponer acciones populares, de cumplimiento y de tutela, en defensa del ordenamiento jurídico, para la defensa de las garantías y derechos fundamentales,*

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

sociales, económicos, culturales o colectivos, así como de acciones encaminadas a la recuperación y protección de bienes de la nación y demás entidades públicas.
3. Ejercer las funciones de defensor de incapaces en los casos que determine la ley.
4. Además de las anteriores funciones, el Ministerio Público ejercerá en la jurisdicción ordinaria, de manera obligatoria, las siguientes:
a) Intervenir en los procesos en que sea parte la nación o una entidad territorial.
b) Rendir concepto, que no será obligatorio, en los casos de allanamiento a la demanda, desistimiento o transacción por parte de la nación o una entidad territorial.
c) Rendir concepto en el trámite de los exhortos consulares.
***Parágrafo.** El Ministerio Público intervendrá como sujeto procesal especial con amplias facultades, entre ellas la de interponer recursos, emitir conceptos, solicitar nulidades, pedir, aportar y controvertir pruebas.*
Cuando se trate del cumplimiento de una función específica del Ministerio Público, este podrá solicitar la práctica de medidas cautelares.

En materia penal, el artículo 109 de la Ley 906 señala que los Personeros Distritales y Municipales actuarán como agentes del Ministerio Público en el proceso penal y ejercerán sus competencias en los juzgados penales y promiscuos del circuito y municipales y ante sus fiscales delegados y en los artículos 111 y 112 de la misma Ley, se definen las funciones del Ministerio Público en materia penal, así:

***ARTÍCULO 111**. **Funciones del Ministerio Público.** Son funciones del Ministerio Público en la indagación, la investigación y el juzgamiento:*
1. Como garante de los derechos humanos y de los derechos fundamentales:
a) Ejercer vigilancia sobre las actuaciones de la policía judicial que puedan afectar garantías fundamentales;
b) Participar en aquellas diligencias o actuaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación y los jueces de la República que impliquen afectación o menoscabo de un derecho fundamental;
c) Procurar que las decisiones judiciales cumplan con los cometidos de lograr la verdad y la justicia;
d) Procurar que las condiciones de privación de la libertad como medida cautelar y como pena o medida de seguridad se cumplan de conformidad con los Tratados Internacionales, la Carta Política y la ley;
e) Procurar que de manera temprana y definitiva se defina la competencia entre diferentes jurisdicciones en procesos por graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario;
f) Procurar el cumplimiento del debido proceso y el derecho de defensa.
g) Participar cuando lo considere necesario, en las audiencias conforme a lo previsto en este código.
2. Como representante de la sociedad:

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

a) Solicitar condena o absolución de los acusados e intervenir en la audiencia de control judicial de la preclusión;
b) Procurar la indemnización de perjuicios, el restablecimiento y la restauración del derecho en los eventos de agravio a los intereses colectivos, solicitar las pruebas que a ello conduzcan y las medidas cautelares que procedan;
c) Velar porque se respeten los derechos de las víctimas, testigos, jurados y demás intervinientes en el proceso, así como verificar su efectiva protección por el Estado;
d) Participar en aquellas diligencias o actuaciones donde proceda la disponibilidad del derecho por parte de la víctima individual o colectiva y en las que exista disponibilidad oficial de la acción penal, procurando que la voluntad otorgada sea real y que no se afecten los derechos de los perjudicados, así como los principios de verdad y justicia, en los eventos de aplicación del principio de oportunidad;
e) Denunciar los fraudes y colusiones procesales.
***ARTÍCULO 112**. Actividad probatoria. El Ministerio Público podrá solicitar pruebas anticipadas en aquellos asuntos en los cuales esté ejerciendo o haya ejercido funciones de policía judicial siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en el artículo 284 del presente código.*
Asimismo, podrá solicitar pruebas en el evento contemplado en el último inciso del artículo 357 de este código.

En lo referente a la intervención del Ministerio Público en los procesos policivos el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dispone:

*"**Atribuciones del Ministerio Público Municipal o Distrital.** Los personeros municipales o distritales, así como su personal delegado o autorizado podrá en defensa de los Derechos Humanos o la preservación del orden constitucional o legal, ejercer actividad de Ministerio Público a la actividad o a los procedimientos de Policía. Para ello contará con las siguientes atribuciones:*

1. Presentar conceptos ante las autoridades de Policía sobre la legalidad o constitucionalidad de los actos o procedimientos realizados por estas.
2. Solicitar motivadamente la suspensión de actividades o decisiones de las autoridades de Policía, en defensa de los derechos humanos o del orden constitucional y legal y bajo su estricta responsabilidad.
3. Asistir o presenciar cualquier actividad de Policía y manifestar su desacuerdo de manera motivada, así como interponer las acciones constitucionales o legales que corresponda.
4. Realizar actividades de vigilancia especial a los procedimientos policivos, a solicitud de parte o en defensa de los intereses colectivos.
5. Vigilar la conducta de las autoridades de Policía y poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier conducta que viole el régimen penal o disciplinario.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

6. Recibir verbalmente o por escrito las quejas o denuncias que formulen los ciudadanos contra los abusos, faltas o delitos cometidos por las autoridades de Policía.
7. Las demás que establezcan las autoridades municipales, departamentales, distritales o nacionales en el ámbito de sus competencias.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de la competencia prevalente atribuida constitucionalmente a la Procuraduría General de la Nación."

Ahora bien, por medio del artículo 49 Constitucional se establece el derecho a la salud y específicamente dispone:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. (…)"

Que el referido artículo fue modificado mediante Acto Legislativo 2 de 2009 del 21 de diciembre de 2009. Dicha reforma constitucional penaliza el consumo o la dosis mínima de estupefacientes y establece acciones preventivas y de rehabilitación para los drogadictos.

Así mismo, a través de la Ley 100 de 1993 se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

Además, dicho Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

El referido sistema de salud en Colombia ha presentado una serie de reformas a lo largo del tiempo partiendo de la Ley 100 de 1993, reformas que han tenido como uno de sus objetivos disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud, tal y como se contempla en uno de los principios de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. Sin embargo, con las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, se logra evidenciar, que, a pesar de las buenas intenciones del estado en el momento de la promulgación de estas Leyes, persisten como principales barreras de acceso a los servicios de salud con un alto porcentaje, las de tipo económico, administrativo y de accesibilidad.

Dicho panorama, hace necesario el ejercicio de la potestad de control preventivo y de intervención otorgada a las personerías municipales en los numerales 2° y 5°, del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012; es por ello que la Personería de Tunja, a través de la Delegatura para los Derechos Humanos y Asuntos Penales adelanta actuaciones preventivas y de intervención en busca de la garantía y protección al derecho de la salud.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario apoyar a la Delegatura de Derechos Humanos y Asuntos Penales de la Personería de Tunja y a las delegaturas que también lo requieran, a través de una persona natural para que de manera dinámica, autónoma y responsable, atienda los requerimientos de la ciudadanía y/o de los Juzgados Municipales, así como las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público del Municipio de Tunja, para el acompañamiento a las diligencias y la realización de acciones preventivas y de intervención en los procesos policivos y judiciales, en el ámbito de la competencia otorgada en las precitadas normas.

Aunado lo anterior, es deber de la entidad ejercer control y llevar registro y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos que se formulen, realizando de forma oportuna los respectivos requerimientos y/o trámites que sean necesarios, a fin de atender las solicitudes y de garantizar los derechos que les asisten a los ciudadanos.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, la promoción defensa y garantía de los Derechos Humanos, se requiere de una persona natural con título Profesional en Derecho que brinde de apoyo al cumplimiento misional de la Entidad.

Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor misional, la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos, cumplir sus objetivos y metas trazadas

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA RELACIONADAS CON ASUNTOS POLICIVOS, JUDICIALES, PENALES, CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA,** requerimiento también sujeto al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibidem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)."

También del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa los *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)". (Negrillas fuera del texto).*

Por lo tanto y de acuerdo con el objeto a contratar y en concordancia con la normativa citada, el objeto a contratar corresponde a servicios profesionales que por su naturaleza intelectual (diferentes a consultoría), se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UNA PERSONA NATURAL CON PERFIL DE ABOGADO (A) PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA DE TUNJA RELACIONADAS CON ASUNTOS POLICIVOS, JUDICIALES, PENALES, CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Tabla N° 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es HASTA por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000) M/CTE. I**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.

2. Cinco (05) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026 cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M-CTE.**

3. Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por el mes de agosto, más la proporción a los días de servicio que efectivamente sean prestados durante el mes de septiembre de 2026 según la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M-CTE ($76.666).**

NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignarán en la cuenta relacionada por el/la contratista, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

6. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con los análisis del sector, se estableció que el valor total del contrato es: **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000) M/CTE.** Por tanto, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000017 de fecha veintiséis (26) de enero de 2026** de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	Honorarios Profesionales	$ 16.790.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 16.790.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable
Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo con los establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Personera Delegada Para los Derechos Humanos y Asuntos Penales de la Personería de Tunja o quien haga sus veces.

9. SOPORTE TÉCNICO

9.1 REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la persona a contratar posea: Título Profesional en el área o actividad a desarrollar, Título de Posgrado en la modalidad de especialización, Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la Ley o Reglamento Cuarenta y ocho meses (48) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato.

9.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

1. Hoja de vida convencional actualizada.
2. Soportes de la hoja de vida (Copia de los certificados académicos y/o de experiencia exigidos dentro de los requisitos mínimos para el contrato).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Tarjeta Profesional.
5. Registro Único Tributario - RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
6. Certificado de antecedentes judiciales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
9. Certificado medidas correctivas con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
10. Formato único hoja de vida persona natural (SIGEP II).
11. Formato único de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019).
12. Formato PMT: Autorización Consulta Delitos Sexuales.
13. Formato: Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
14. Paz y salvo reciente expedido por el Municipio de Tunja.
15. Propuesta económica.
16. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (certificaciones de: ADRES, afiliación a EPS y afiliación al fondo de pensiones).
17. Certificado REDAM.
18. Certificado del examen médico pre ocupacional o de ingreso.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

9.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

GENERALES:

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en el contrato y en los documentos previos.
2) Elaborar los informes mensuales correspondientes a las actividades requeridas por la supervisora asignada y el informe final de cumplimiento del objeto contractual.
3) Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.
4) Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte de la supervisora del Contrato y persona encargada de los pagos.
5) Entregar las constancias (recibos de pago o planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente.
6) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
7) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato.
8) Tramitar todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
9) Acatar las instrucciones que se impartan por parte de la supervisora para el cabal cumplimiento del contrato.
10) Aportar datos y soportes requeridos en el Sistema de Información y de Gestión del empleo público en Colombia – SIGEP.
11) Comunicar oportunamente a la Personería de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
12) Cumplir fielmente con las obligaciones tributarias que las disposiciones legales le imponen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de prestación de servicios.
13) Practicarse examen médico pre ocupacional o de ingreso y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
14) El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el presente contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

15) El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.

16) Abstenerse de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas o proselitistas, así como de promover y/o apoyar partidos, movimientos políticos, campañas electorales, candidaturas, etc, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

17) Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESPECÍFICAS:

Brindar apoyo jurídico para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial en la gestión misional que realiza la entidad, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

1. En cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería de Tunja.
2. Atender, resolver, responder o tramitar las PQRDS radicadas ante la Entidad, relacionadas con el objeto contractual, que sean asignadas por el Supervisor.
3. Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por los Juzgados Municipales, las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente.
4. Realizar acompañamiento a las diligencias programadas por los Juzgados Civiles, Laborales, Penales y demás Juzgados Municipales de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente.
5. De ser necesario adelantar actuaciones preventivas y/o de intervención dentro de los procesos que se adelanten ante las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público y los Juzgados Civiles, Laborales, Penales y demás Juzgados Municipales de Tunja.
6. Efectuar una revisión permanente de los expedientes de los procesos que se adelanten ante las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público y los Juzgados Civiles, Laborales, Penales y demás Juzgados Municipales de Tunja.
7. En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica relacionadas con los asuntos asignados y de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

8. Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales en que sea requerida la actuación y/o acompañamiento de la Delegatura a la cual es asignado, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar, en asuntos relacionados con la protección al derecho a la salud.
9. Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en las que deba hacer presencia la Delegatura y/o área a la cual sea designada y que estén relacionados con la protección al derecho a la salud.
10. Apoyar la proyección de acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Tunja, en aras de garantizar y promover la protección, defensa y reconocimientos de los derechos, asimismo asesorar a los usuarios de la entidad frente al ejercicio de sus derechos a través de estos mecanismos.
11. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.
12. Bajo las directrices del supervisor, realizar los informes relacionados con la actividad contractual, entre ellos, informe en el que por lo menos se relacionen: radicado interno PMT, datos del usuario o solicitante, fecha de la diligencia o actividad programada, actuaciones realizadas y fecha en la que se realizan cada una de las referidas actuaciones, soportes documentalmente la participación y/o asistencia.
13. Apoyar la función de Ministerio Público ante la Fiscalía y los juzgados penales conforme a la Constitución y la Ley.
14. Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente.
15. Realizar acompañamiento a las diligencias programadas por los Juzgados Civiles, Laborales, Penales y demás Juzgados Municipales de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente.
16. Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.
17. Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.
- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

- Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.
- Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.
- Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.
- Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.

18. Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.

19. Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y la supervisión, que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

10. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE TUNJA

1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.

2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.

4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

11. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

- Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

12. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Personería de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

- Multa. El incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato.

En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La Personería de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 011

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original firmado por:

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.27 08:54:07 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ANDREA MEDINA CRISTANCHO
Profesional Especializado